



# ACUSE

Ciudad de México a 11 de marzo de 2026

**AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/124/2026**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA**

**C. ANGELO GIL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN  
PARQUES Y JARDINES  
PRESENTE**

*Recibido  
11:33  
12-03-26. def.*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Guillermo Ruíz Tome** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 2840/2025 y SUAC 1610253700265**, donde solicita poda de árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **26 de febrero de 2026** siendo las 11:15:00 AM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **26 de febrero de 2026**, siendo las 11:15:00 AM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (221/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0221/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicitó de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la Eliminado el domicilio en la demarcación de Alvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	14	37	7	Buena	Buena		5 a 19		Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Se aprecia copa elevada a ocho metros de altura a nivel del cuello radicular, contrafuertes, efecto cola de león, provocada por podas añejas, labios compartimentados. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta.





SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACION	Via Pública
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0221/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicitó de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la Eliminado el domicilio en la demarcación de Alvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

2	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	20	4	Buena	Bueno	5 a 19	Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Se aprecia observar desmoches arriba del ápice de crecimiento, contrafuertes, labios compartimentados, brotes epicórmicos, especie de árbol relativamente joven. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta.
3	Palmera canaria / <i>Phoenix canariensis</i>		Banqueta	6	70	6	Buena	Bueno	5 a 19	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Palmas muertas menos del 25%. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.3. PODA DE CONIFERAS MADURAS y dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta.





SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACIÓN	Vía Pública'
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0221/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicito de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la Eliminado el domicilio en la demarcación de Álvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

4	Jacaranda / Jacaranda mimosifolia	Eliminado el domicilio	Banqueta	3	10	2	Buena	Bueno	5 a 19	Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Se aprecia una especie relativamente joven. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para la ampliación del cajete de árbol y reparación de la banqueta.
---	-----------------------------------	------------------------	----------	---	----	---	-------	-------	--------	----------	--------------------	--

**Conclusiones**

Primera. Fuera del domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen cuatro árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus uhdei*), Palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), dada las características físicas y sanitarias, solo la palmera del recuadro de arriba requiere el manejo de poda conforme al numeral 6.4.3 PODA DE CONÍFERAS MADURAS "De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral".

Segunda. Para el demás árbol descritos en el recuadro de arriba no requiere ningún manejo de poda o derribo.

Tercera. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles y la reparación de la banqueta en la dirección indicada, sin dañar zona radicular, queda prohibido el corte de raíces de anclaje y primarias. Ya que esto puede afectar la estructura del árbol.





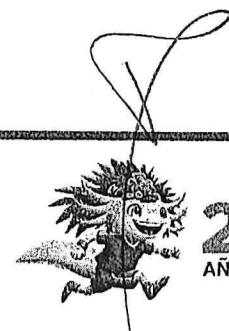
SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15	DICTAMEN NO.	0221/2026
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicitó de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la <b>Eliminado el domicilio</b> en la demarcación de Álvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

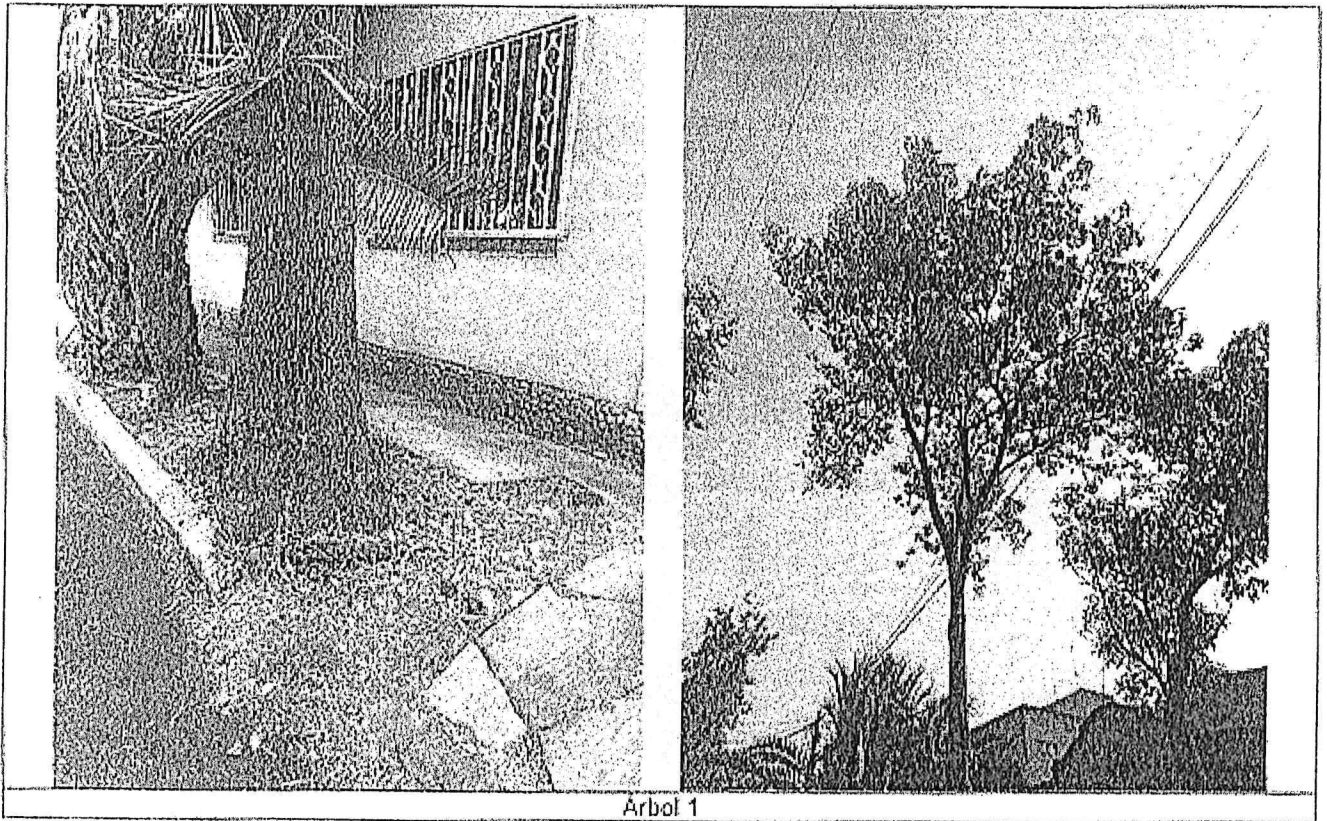
*López Aguilar  
Flavia Violeta*

Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
No. de Acreditación SEDEMA 414)

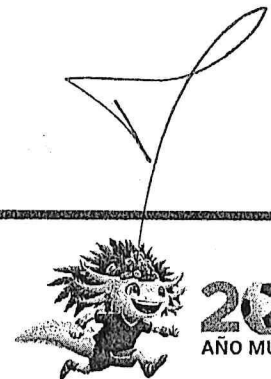




SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACIÓN Via Pública	
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0221/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicito de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la <b>Eliminado el domicilio</b> en la demarcación de Álvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 1





SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0221/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicito de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la Eliminado el domicilio en la demarcación de Álvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 2





SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACIÓN	Via Pública
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0221/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicitó de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la Eliminado el domicilio en la demarcación de Álvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

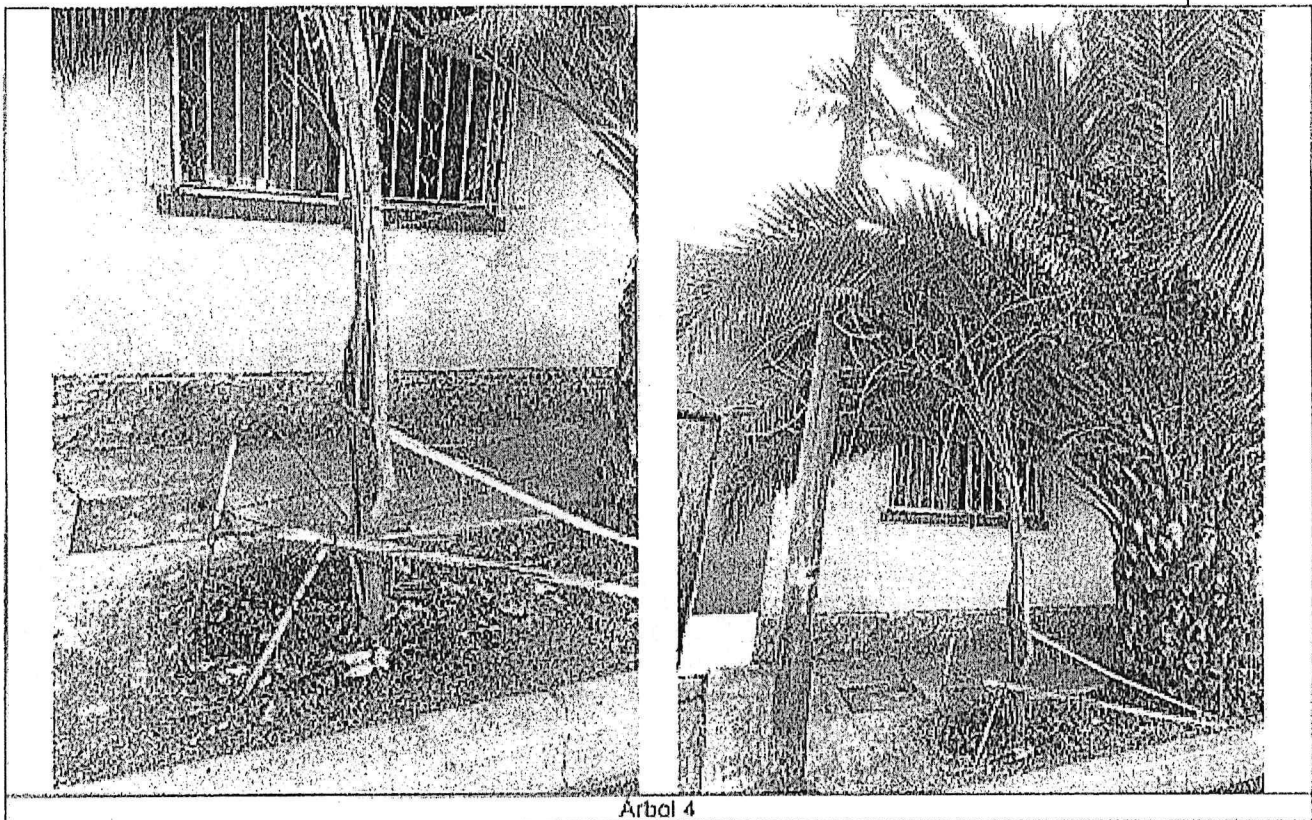


Árbol 3





SOLICITANTE:	Guillermo Ruiz Tome	FOLIO:	DPCMA- 2840/2025 SUAC- 1610253700265	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	26 de febrero de 2026	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0221/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Por medio del presente solicito de manera más atenta de su apoyo para que gire sus apreciables instrucciones al personal correspondiente con el propósito de atender necesidades respecto a la tala de un árbol en la <b>Eliminado el domicilio</b> en la demarcación de Álvaro obregón dado que sus raíces presentan molestia para los vecinos solicitamos su pronta atención (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					






Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL con nombre común: Palmera Canaria/Phoenix canariensis** que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.** Eliminado el domicilio

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

